



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE LA VILLA DE  
TURRE

**Cód. Expediente:** 2026/409350/960-100/00001

**Procedimiento:** APROBACIÓN ORDENANZA REGULADORA DEPÓSITO DE ENSERES Y MUEBLES

## MEMORIA DE ALCALDÍA

En el ejercicio de la potestad reglamentaria, las Administraciones Públicas conforme prescribe el artículo 129 de la Ley 39/2015 de 1 de Octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, actuarán de acuerdo con los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia, y eficiencia, debiendo estar justificada la iniciativa normativa por razones de interés general con identificación clara de los fines perseguidos debiendo ser igualmente el instrumento más adecuado para garantizar su consecución.

Estos principios recomiendan la elaboración de la presente memoria de Alcaldía en los siguientes términos:

### I.-ANTECEDENTES Y JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

El nivel de calidad de vida que se disfruta en el municipio de Turre se encuentra estrechamente ligado, entre otros factores, a la eficacia y correcto funcionamiento de los servicios que atienden a la gestión de los residuos que se producen como inevitable consecuencia de su diaria actividad.

El artículo 45 de la Constitución Española consagra el derecho de todos a disfrutar de un medio ambiente adecuado para el desarrollo de la persona, así como el deber de conservarlo, encomendando a los poderes públicos velar por la utilización racional de los recursos naturales y defender el entorno apoyándose en la solidaridad colectiva.

La Directiva (UE) 2018/851, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de mayo de 2018, incorporada a nuestro ordenamiento jurídico por la Ley 7/2022 de 8 de abril de residuos y suelos contaminados para una economía circular tienen por objeto reducir al mínimo los efectos negativos de la generación y gestión de los residuos en la salud humana y el medio ambiente, así como hacer un uso eficiente de los recursos, con una apuesta estratégica decidida del conjunto de las administraciones públicas.

Así, de conformidad con la Directiva (UE) 2018/851, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de mayo de 2026, las autoridades públicas desempeñan un importante papel en la organización de la recogida y el tratamiento de los residuos municipales y en la comunicación con los ciudadanos. Los sistemas de gestión de residuos pueden contribuir a lograr una economía circular, atribuyendo, mediante dichos sistemas, responsabilidad general de la recogida de los residuos municipales a los municipios.

Los vertidos de basura, ya sea en las ciudades, en el campo, en los ríos y los mares o en cualquier otro sitio, tienen un impacto perjudicial directo e indirecto sobre el medio ambiente, el bienestar de los ciudadanos y la economía, y los costes de su limpieza constituyen una carga



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE LA VILLA DE  
TURRE

económica innecesaria para la sociedad. Así, las Administraciones Públicas deben tomar medidas encaminadas a prevenir todas las formas de abandono, vertido, gestión incontrolada u otras formas de desecho de residuos.

Por otro lado el artículo 12 de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, establece la obligación de las entidades locales, *“como servicio obligatorio, en todo su ámbito territorial, la recogida, el transporte y el tratamiento de los residuos domésticos en la forma en que establezcan sus respectivas ordenanzas, de conformidad con el marco jurídico establecido en esta ley, en las leyes e instrumentos de planificación que, en su caso, aprueben las comunidades autónomas y en la normativa sectorial en materia de responsabilidad ampliada del productor. A estos efectos, se deberá disponer de una red de recogida suficiente que incluirá puntos limpios o, en su caso, puntos de entrega alternativos que hayan sido acordados por la entidad local para la retirada gratuita de los mismos”*.

Asimismo, se atribuye el ejercicio de la potestad de vigilancia e inspección y la potestad sancionadora en el ámbito de sus competencias.

Por su parte, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, determina en su articulado que la gestión de los residuos sólidos urbanos es una competencia propia del municipio en materia de medio ambiente urbano, viniendo obligada la entidad local a prestar, en todo caso, el servicio de recogida de residuos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26.1.a) de la citada norma.

Por otro lado en los últimos tiempos, se ha constatado un incremento en la proliferación de conductas incívicas consistentes en el abandono incontrolado, depósito y acumulación de residuos voluminosos, muebles y enseres domésticos en la vía pública y en el entorno natural de nuestro término municipal. Este hecho no sólo degrada el ornato público y la imagen del municipio, sino que genera graves problemas de salubridad e higiene, poniendo en riesgo la debida protección del medio ambiente urbano.

En la actualidad, el servicio de recogida y transporte de estos residuos se realiza a través del Consorcio Almanzora-Levante-Vélez. No obstante, para optimizar las operaciones de recogida, evitar sobrecostes y asegurar un tratamiento ambiental adecuado en línea con los principios de la economía circular vigentes, resulta indispensable regular el sistema de gestión desde la fase inicial de depósito por parte de los ciudadanos.

Por todo ello y en cumplimiento con la legislación y normativa anteriormente citada, se hace necesaria la aprobación de una norma reglamentaria específica que ordene, vigile y encauce el depósito selectivo de enseres y muebles, dotando al Ayuntamiento de los mecanismos inspectores y sancionadores oportunos para corregir las conductas infractoras.

## II. OBJETIVOS DE LA NORMA

La Ordenanza proyectada persigue de forma clara los siguientes objetivos de interés público:

1. Regular las condiciones, lugares, horarios y calendario para el correcto depósito de enseres y muebles por parte de los vecinos en los puntos de acopios designados y señalizados a tales efectos.



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE LA VILLA DE  
TURRE

2. Eliminar y erradicar los depósitos incontrolados en la vía pública y espacios comunes del término municipal, garantizando la pulcritud y el bienestar de la ciudadanía.
3. Delimitar con claridad las prohibiciones.
4. Establecer un régimen sancionador ajustado a derecho que tipifique las infracciones (leves, graves y muy graves) y determine las correspondientes multas pecuniarias con un carácter disuasorio y proporcional.

### III. ADECUACIÓN A LOS PRINCIPIOS DE BUENA REGULACIÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 129.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se justifica formalmente la adecuación del proyecto de norma a los principios de buena regulación:

- Principios de Necesidad y Eficacia: La norma está claramente motivada por el interés general que supone la protección del medio ambiente urbano y la salud pública. La aprobación de una ordenanza es el instrumento más eficaz para alcanzar los fines propuestos, ya que permite desplegar la potestad sancionadora y de inspección de la Policía Local.
- Principio de Proporcionalidad: El texto contiene la regulación imprescindible para atender la necesidad advertida. No impone obligaciones excesivas a los ciudadanos, limitándose a coordinar y ordenar los días y horarios de depósito (con un sistema quincenal compatible con las necesidades domésticas), y prevé sanciones graduadas y ajustadas a los límites establecidos por la normativa de régimen local.
- Principio de Seguridad Jurídica: La ordenanza se tramita de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 49 de la Ley de Bases del Régimen Local. Asimismo, su articulado respeta de forma escrupulosa el marco normativo estatal y europeo en materia de residuos y el régimen común de procedimiento sancionador.
- Principio de Transparencia: Se garantiza la participación activa de los destinatarios mediante la sustanciación del trámite de consulta pública previa a través del portal web institucional. Del mismo modo, el proyecto será sometido al preceptivo periodo de información pública y audiencia por un plazo mínimo de treinta días tras su aprobación inicial en Pleno.
- Principio de Eficiencia: La norma racionaliza la gestión de los recursos públicos al evitar que los servicios municipales o el Consorcio deban realizar rutas extraordinarias e imprevistas para retirar enseres dispersos, optimizando el servicio y los costes económicos asociados al mismo.

En Turre a la fecha de la firma electrónica  
EL ALCALDE  
Fdo: José Antonio Visiedo Aguero